

T3033



FIJA SELECCIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2022 PARA MUNICIPALIDADES DE MENOS DE CINCUENTA MIL HABITANTES DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA

EXENTA N° 2837

VISTO 13-12-2022

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, de Presupuestos del sector público para el año 2022; en el Decreto Supremo N°862, de 2022, del Ministerio de Hacienda que modifica el presupuesto vigente del sector público; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 31, de 2022, de aprueba la Convocatoria Pública 2022 para Municipalidades de Menos de cincuenta mil habitantes; en la Resolución Exenta N° 2760, de 2022, que formaliza postulación fuera de convocatoria; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la Resolución Exenta N° 55, de 2022, de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa nómina de integrantes de Comité a cargo de la evaluación; dictadas en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, proponiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, modificada mediante el Decreto Supremo N° 862, de 2022, del Ministerio de Hacienda, contempla en la Glosa N° 02, Asignación 002, Ítem 03, Subtítulo 33 del Programa 50, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, se destinarán recursos a obras civiles de infraestructura cultural (centros culturales, casa

de la cultura, teatro o sala de teatro), los que se asignarán mediante convenio, previa convocatoria a las municipalidades con menos de cincuenta mil habitantes que no poseen dichas infraestructuras culturales, todo lo cual fue formalizado mediante Resolución N° 31, de 2022, de este Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que la única postulación que cumplía con los requisitos establecidos por la convocatoria, fue puesta a disposición del Comité previamente designado por la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante la Resolución Exenta N° 55, de 2022, para su evaluación y posterior selección, de acuerdo a lo que consta en el acta de fecha 06 de diciembre de 2022.

Que en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de la Municipalidad de Toltén, proyecto "Centro Cultural de Toltén", con un puntaje de 6.41 puntos, con un monto solicitado y asignado de \$1.334.842.000.- (mil trescientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos chilenos), conforme la evaluación realizada por el Comité a cargo de la evaluación y selección, conforme al acta de fecha 06 de diciembre de 2022, en el marco de la Convocatoria Pública 2022 para Municipalidades de menos de cincuenta mil habitantes del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, por los argumentos aportados en los considerandos del presente actos administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, al responsable de la postulación individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en el domicilio que se indica en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio entre esta Subsecretaría y la comuna seleccionada individualizada en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, las comunas seleccionadas solo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio que deberá suscribir en el mérito de lo establecido en la Resolución N° 31, de 2022 y en el artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFÍQUESE por la Unidad de Infraestructura, que:

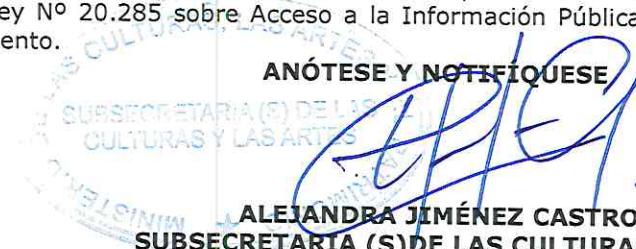
- a) La Municipalidad seleccionada haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en la Resolución N° 31, de 2022 para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que la Municipalidad se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en la categoría "Fija selección"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



ALEJANDRA JIMÉNEZ CASTRO
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS
ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS
ARTES

MAV

RVS
Resol. N° 06/783.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Unidad de Infraestructura
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Municipalidad de Toltén, Av. Bernardo O'Higgins N° 410, Nueva Tolten, Tolten.